

LEY 9.709

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmueble ubicado en el Partido de General San Martín

La Plata, 16 de junio de 1931.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-774.624/979 v el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Billinghamurst, jurisdicción del Partido de General San Martín, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección V, Manzana 24, Parcela 19-a, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 13.190/B/Fº 374/910.D.H. Fº 2.090/947 y Fº 5.734/948 del citado Partido, a nombre de Martínez y Roncoroni, Sofia María y Vicente Ricardo, respectivamente, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado al funcionamiento de dependencias policiales.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1980 —prorrogado 1981—: Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Ítem 17, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 8, Subprincipal 3, Categoría 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNÁNDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos nueve (9.709).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble que ocupa en carácter de locataria la Subcomisaría de Billinghamurst, Partido de General San Martín.

Habiendo fracasado las tratativas tendientes a concertar un avenimiento con los propietarios, se hace imprescindible la adquisición de dominio del inmueble aludido, mediante la presente ley expropiatoria.

Por lo texpuesto y ante la petición formulada por la Policía de la provincia de Buenos Aires, se sanciona la presente ley, con la cual se posibilitará la continuidad de los servicios públicos que en la actualidad atiende dicha dependencia policial.